



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2024/12

CONVOCATORIA SENSIBILIZACIÓN 2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Ayuntamiento de Pamplona, en su presupuesto para el año 2024, contempla inicialmente la cantidad de 1.129.000,00 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo de cara a impulsar la cooperación internacional entre los pueblos.

A lo largo del II Plan Director (2022-2025), el Programa pretende impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio, por medio del apoyo a acciones de cooperación a nivel local con los pueblos y comunidades más desfavorecidas del Sur.

Además, se quiere contribuir a que la solidaridad y cooperación se entiendan como una responsabilidad de nuestra sociedad, en el marco de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, y no como una mera ayuda de tipo asistencialista.

Lograr una ciudadanía mejor informada y consciente de los problemas globales que nos afectan actualmente, implicándose activamente en su resolución a través de pequeños gestos desde lo local, sabiendo que para cambiar el mundo es necesario empezar desde abajo, desde lo concreto.

Por último, contribuir a revalorizar la Cooperación para el Desarrollo y la mirada Sur en Pamplona como herramienta transformadora en un contexto de cambios y retos globales, profundizando para ello en las ventajas comparativas del ámbito local.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo a realizar en el ámbito territorial de Pamplona, dirigidos a la población en general o a





colectivos específicos y en la educación no formal.

2. Finalidad de la convocatoria:

Sensibilización y formación en aspectos relacionados con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo de esta manera actitudes de compromiso solidario de la ciudadanía de Pamplona. Se busca que, desde el ámbito local, seamos conscientes de nuestra responsabilidad a este respecto y podamos actuar en consecuencia por un mundo más justo y equitativo. Así mismo, se promoverán acciones para la sensibilización contra el racismo y la discriminación y de la promoción de la tolerancia y convivencia intercultural.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

a) Adecuarse a los principios y condiciones señaladas en la presente convocatoria. Los proyectos presentados responderán a alguna de las siguientes dimensiones:

- Sensibilización: acciones orientadas a la ciudadanía que permitan despertar la conciencia crítica, realizar prácticas solidarias y/o visibilizar los efectos de las desigualdades.
- Educación para el Desarrollo: acciones que hagan incidencia en un mayor conocimiento de las causas y consecuencias de las vulneraciones de derechos y las desigualdades con un componente transformador.
- Investigación para el desarrollo: acciones orientadas a analizar las causas estructurales que provocan la vulneración de derechos y las desigualdades.
- Incidencia política y movilización social: acciones dirigidas a transformar la agenda de las políticas públicas o de los espacios de toma de decisiones que puedan afectar a los colectivos más excluidos y a los derechos humanos.

b) Las actividades deberán realizarse entre el 1/09/2024 y el 31/08/2025.

c) Las actividades deberán tener carácter abierto, público y gratuito, y se desarrollarán preferentemente en locales municipales y exclusivamente en el ámbito territorial de Pamplona.

d) Presentar suficientemente desarrollada la información referida a los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

e) Informar suficientemente de los objetivos y experiencias de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

f) Demostrar la entidad un amplio conocimiento del proyecto y del modo en que se va a llevar a cabo, así como de los materiales y personal necesarios para su adecuada ejecución.

g) En el caso de que el proyecto presentado sea continuidad de otro subvencionado en convocatorias anteriores, será imprescindible haber presentado los informes de seguimiento correspondientes a dichas convocatorias en las fechas previstas en la misma para poder optar a la presente subvención, así como haber cumplido las obligaciones inherentes a la condición de persona beneficiaria.

h) Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria. No obstante, se podrá prestar y recibir colaboración de otras entidades en la ejecución de los proyectos, sin que esto modifique la calidad de única beneficiaria de la subvención de la entidad solicitante.

Quedarán fuera del objeto de la presente convocatoria:

1.- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o Emergencia Humanitaria.

2.- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: actividades de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

formación interna del personal contratado, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.

3.- Gastos de viajes realizados a países del Sur por parte de personas residentes en países del Norte.

4.- Actividades en centros escolares dentro del horario lectivo.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 60.000 €

El expediente se tramita de manera anticipada a la existencia de correspondiente crédito presupuestario, de conformidad con el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, quedando supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal para el ejercicio presente 2024.

Los fondos de esta convocatoria podrán verse incrementados, sin necesidad de una nueva convocatoria. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 90% del presupuesto total presentado, con un límite de subvención de 10.000 €.

Las subvenciones concedidas guardarán una relación directa con los fondos disponibles y con la puntuación obtenida por el proyecto presentado, para lo cual se establecerán tramos porcentuales. En todo caso, los proyectos financiados deberán obtener una puntuación mínima de 70 puntos para obtener financiación y guardarán relación con los siguientes tramos:

Entre 70-75 puntos: el 85% de lo solicitado en relación a las bases de la presente convocatoria.

Entre 76-81 puntos: el 90% de lo solicitado en relación a las bases de la presente convocatoria.

Entre 82-87 puntos: el 95% de lo solicitado en relación a las bases de la presente convocatoria.

+ de 88 puntos: el 100% de lo solicitado en relación a las bases de la presente convocatoria.

Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos son los máximos a subvencionar, pudiendo concederse subvenciones por debajo de dichos porcentajes, en función de la disponibilidad presupuestaria, con una subvención mínima del 70%.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

Se podrá realizar un prorrateo de reducción cuando, una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los correspondientes criterios del apartado H, y C.3, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado. Este prorrateo se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas. En segundo lugar, una vez realizado el primer prorrateo las cantidades potencialmente detraídas de algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores a los límites del porcentaje del presupuesto establecido, por lo que podrán realizarse tantos prorrateos posteriormente como sean necesarios.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	60.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		





CONCURRENCIA COMPETITIVA

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica:

- estar inscrita, a fecha de presentación de la solicitud, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada o
- estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas y que tengan como ámbito de actuación, principal o secundario, la cooperación al desarrollo.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas entidades que, aun no reuniendo este requisito, acrediten actividades realizadas en Pamplona durante los dos últimos años, en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.

d) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

e) Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

f) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Cumplir el objetivo, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional.

c) Justificar a través de los pertinentes informes el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la convocatoria, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Se deberá comunicar al Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Pamplona los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria, y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.

h) Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias, dispondrán de información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y sus cuentas anuales, estando a disposición del órgano concedente, pudiendo solicitarse por este en el caso de resultar beneficiarias de la subvención.

i) Cumplir con las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad (Anexo VIII).

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Pamplona"

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Cuando la cuantía de la subvención otorgada sea inferior al importe solicitado, el Ayuntamiento podrá instar el ajuste del proyecto y su presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos nuevos o no incluidos en la solicitud inicial. El nuevo presupuesto debe respetar el porcentaje de cofinanciación previsto inicialmente. Para proceder a la reformulación, la unidad gestora (Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo) comunicará a las entidades beneficiarias la propuesta de resolución, con el plazo para que presenten la reformulación, que será al menos de 15 días naturales. Una vez finalizado el mismo, se valorará si las modificaciones introducidas cumplen las condiciones anteriormente expuestas y se procederá a la aprobación de la resolución de concesión.

Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten sustancialmente la ejecución del proyecto, podrán introducirse modificaciones en el mismo. Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo para su valoración y posterior aprobación por parte del Ayuntamiento de Pamplona si así procediera. Se considerarán modificaciones sustanciales aquéllas que afecten a las actividades o a diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud, sin que se vean alterados los objetivos ni resultados.

Para proceder a dichas modificaciones será necesario presentar una solicitud motivada a la unidad gestora

(Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo) en un plazo no superior a 15 días desde la manifestación de dichas circunstancias. Esta solicitud deberá realizarse de acuerdo con el Formulario de Modificación de Proyectos (Anexo VI) que será facilitado desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y que podrá descargarse en la web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es). La modificación, previamente valorada, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona.

Las incidencias menores o modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución de la intervención, deberán comunicarse en los correspondientes informes de seguimiento.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Se podrá presentar una solicitud por entidad, que deberá formularse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



009988891602487991084



CONCURRENCIA COMPETITIVA

del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

- Estatutos de la entidad.
- Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Relación de personal en la sede o delegación, contratado o voluntario.

La aportación de los documentos se realizará de acuerdo a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá presentar según modelo que se adjunta como Anexo V. Además de la memoria, se deberá presentar una hoja resumen donde se incluyan los siguientes apartados: temática elegida, contexto general del proyecto, objetivos previstos, descripción de actividades a desarrollar, grupos y agentes participantes de población a los que se dirige, localización y breve reseña acerca de la trayectoria y experiencia en materia de sensibilización y educación para el desarrollo de la entidad solicitante. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad.

g) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante. Anexo IV

h) Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la entidad solicitante en los últimos dos años en la ciudad de Pamplona en el ámbito de la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Deberá realizarse conforme al Anexo V (Formulario de presentación de proyectos) de la presente convocatoria.

i) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades. Deberá realizarse conforme al Anexo V (Formulario de presentación de proyectos) de la presente convocatoria.

j) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar.

k) En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, declaración responsable conforme al anexo VIII

Toda aquella documentación que forme parte de los anexos deberá presentarse en formato digital.

La documentación indicada en el apartado a) no será necesario aportarla en el caso de que ya estuviese en poder del Ayuntamiento de Pamplona, no hubiera sufrido modificaciones y no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En dicho supuesto, podrá sustituirse dicha documentación por una declaración responsable en la que se deberá indicar bien la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o en su caso, emitida, o bien el procedimiento en que obra .

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Hasta un máximo de 100 puntos.

a) Información aportada y calidad técnica del proyecto (hasta 43 puntos).

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar: análisis de la situación del entorno donde se enmarca el proyecto, actividades a desarrollar, etc. (hasta 10 puntos)
- Grado de coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados, los resultados previstos y el desarrollo de las actividades propuestas. (hasta 7 puntos)
- Desarrollo de actividades del proyecto y su relación con la realidad de los países del Sur. (hasta 5 puntos)
- La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad, no-duplicidad de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.) (hasta 5 puntos)
- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo, así como ajuste a los límites específicos en la presente convocatoria. (hasta 6 puntos)
- La viabilidad de las acciones a realizar (medios técnicos y de personal). (hasta 5 puntos)
- Sistema de seguimiento y la evaluación que se tiene previsto desarrollar: indicadores, impacto, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación. (hasta 5 puntos)





CONCURRENCIA COMPETITIVA

b) Participación activa de la población a la que se destina la acción y promoción de relaciones con organizaciones de Pamplona (hasta 10 puntos)

- Fomento de la participación del voluntariado en actividades solidarias. (hasta 3 puntos)
- Incorporación de acciones concretas que promuevan la prevención de la discriminación. (3 puntos)
- Relaciones de conocimiento mutuo entre colectivos de Pamplona en el proyecto. (hasta 4 puntos)

c) Integración de la actividad presentada en un proyecto global (hasta 8 puntos).

- Integración en un proyecto global que implique continuidad en el trabajo de sensibilización en Pamplona.
- Persistencia en el tiempo de los efectos del proyecto.
- Continuidad del proyecto a través de grupos de trabajo estables.

d) Reflexión sobre las situaciones de precariedad en los países del Sur y las causas que las generan (hasta 12 puntos).

- Calidad y alcance de la reflexión sobre las relaciones globales. (hasta 6 puntos)
- Apoyo aportado a las reivindicaciones de las sociedades del Sur, especialmente en Derechos Humanos. (hasta 3 puntos)
- Concienciación sobre las repercusiones que nuestro estilo de vida (hábitos, políticas agrarias, comerciales, visión etnocéntrica, etc.) tiene en las sociedades del Sur. (hasta 3 puntos)

e) Participación o cooperación de otras ONGD o entidades sociales en la ejecución del proyecto (hasta 6 puntos).

- Proyectos en cuya ejecución participen al menos por 2 entidades.
- Información aportada sobre las responsabilidades y roles de cada entidad participante.
- Implicación de colectivos o entidades que tengan incidencia en su sector, en su barrio o en centros educativos, contribuyendo así a la mayor difusión o multiplicación de la sensibilización.

f) Publicación y difusión de materiales relacionados con el contenido de la actividad (hasta 2 Puntos).

- Calidad del plan de distribución de estos materiales.
- Calidad de la difusión prevista de estos materiales.

g) Enfoque de género (hasta 6 puntos).

- Visibilización de las mujeres, su presencia, trabajo y propuestas en las sociedades del Sur.
- Reflexión sobre las diferencias/afinidades entre las situaciones vividas por las mujeres del Norte y del Sur.
- Promoción del empoderamiento de las mujeres.
- Aplicación del enfoque de género en el lenguaje, en las comunicaciones y en el propio desarrollo del proyecto.

h) Calidad de la información aportada sobre la realidad y experiencias de comunidades directamente relacionadas con los proyectos de cooperación apoyados por entidades activas en Pamplona (hasta 3 puntos).

- Referencia expresa del proyecto de cooperación con el que se vincula.
- Explicación de la vinculación con los proyectos mencionados.
- Participación de los agentes implicados en los proyectos mencionados.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

i) Otros criterios a considerar (hasta 10 puntos).

- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización. (hasta 2 puntos)
- Impacto previsible en cuanto a la implicación de las personas participantes en futuros proyectos de desarrollo al desarrollo y solidaridad internacional. (hasta 2 puntos)
- Grado de accesibilidad a personas con diversidad funcional a las actividades. (hasta 3 puntos)
- Análisis de riesgos de la acción planteada. (hasta 3 puntos)

La puntuación mínima que ha de tener un proyecto para ser subvencionado será de 70 puntos.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejalía Delegada en el Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/ Suplente otro Concejal en quien delegue.
Vocales:	
1.	El director del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/ suplente la secretaria técnica del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
2.	Una persona técnica del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo /suplente otro técnico municipal del área.
3.	Una persona técnica del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo/ otro técnico municipal del área.
Secretaría:	Licenciada en derecho del Ayuntamiento de Pamplona/otra licenciada en derecho municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



009988891602487991084



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de personal. Gastos relacionados con coordinación y gestión del proyecto: recursos humanos y otros relacionados con la gestión y coordinación del proyecto. Estos gastos no podrán superar el 20% de la subvención percibida y se referirán al personal de la sede de la entidad que implique relación laboral, con dedicación total o parcial al proyecto realizado en Pamplona.

Los gastos de esta partida en recursos humanos se deberán corresponder a las personas que en el Formulario de Presentación de Proyectos se contemple como Persona Responsable y Coordinadora del Proyecto.

Deberá quedar clara la diferenciación entre la realización de funciones de coordinación y gestión del proyecto que se imputan a este apartado y las actividades realizadas por personal técnico/educativo. No serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a miembros de las juntas directivas o consejos de administración de las entidades beneficiarias.

- Gastos relacionados con la evaluación/sistematización externa del proyecto. Se deberá aportar anexo con matriz de diseño e información detallada de la propuesta, incluyendo específicamente su presupuesto. Estos gastos no podrán superar el 20% de la subvención percibida.

- Gastos administrativos y de gestión. En este epígrafe se incluirán gastos derivados del mantenimiento o alquiler de locales para la realización de actividades, materiales de oficina y otros gastos corrientes. Los gastos administrativos y de gestión no deberán superar el 7% de la subvención percibida y deberán referirse a gastos realizados en la sede de Pamplona.

- Gastos de difusión del proyecto. En este epígrafe se incluyen gastos relacionados con la difusión de las actividades a través de los medios de comunicación (cartelería, trípticos, prensa, radio y televisión).

- Gastos imputables directamente a las actividades:

+ Recursos humanos implicados directamente en la realización de las actividades.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- + Materiales y suministros.
- + Viajes, alojamientos y dietas. Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos por viajes, alojamientos y dietas, correspondientes a la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades.
- + En el caso de prestación de servicios técnicos o profesionales se podrán imputar gastos por kilometraje, por una cuantía máxima de 0,32 euros por kilómetro, que incluye los gastos de combustible, seguros y mantenimiento.
- + Elaboración, diseño e impresión de materiales.
- + Alquileres: alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad, necesarios para la realización de las actividades, (preferentemente públicos).
- + Transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones).

En cualquier caso, los gastos presentados guardarán coherencia con las actividades realizadas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.).

- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación internacional al desarrollo o de emergencia humanitaria.

- Gastos de viajes a países del Sur por parte de residentes en países del Norte.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: El plazo de realización de gastos subvencionables comienza el 1 de septiembre de 2024 y finaliza el 31 de agosto de 2025.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 50%

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las actividades subvencionadas.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: Mínimo del 10% del total del Proyecto





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En el caso de que la entidad beneficiaria ejecute ciertas actividades del proyecto mediante voluntariado y, al no percibir contraprestación económica, se podrá imputar hasta 900€ de la aportación propia, en los gastos derivados de pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos a su favor, así como otros gastos en que pudieran incurrir (formación, materiales...), siempre que hayan sido previstos en el presupuesto.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: Se realizará un pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida en un único pago.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe: No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones relacionadas con Cooperación al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

P. JUSTIFICACIÓN:





1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas"

Las entidades beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar un informe descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto. Dicho informe se elaborará según el Formulario de Informe de Justificación (Anexo VII) facilitado por el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y que podrá descargarse en la web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es). La presentación del Informe Final de Justificación hará referencia al total del proyecto realizado (subvención del Ayuntamiento de Pamplona y de otros cofinanciadores). Se presentará antes del 1/10/2025 con la siguiente documentación:

a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

- Los documentos justificativos deberán ser originales.

- Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

c) Cada factura u otro documento de pago deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos no podrán superar el 7% y estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes. Sólo se admitirán gastos imputables a la sede de la entidad en Pamplona.

e) Certificado de la persona perceptora que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

f) Copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...), así como cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (fotografías, evaluaciones, dossiers de prensa, etc.).

g) Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar las entidades responsables de su realización cualquier





CONCURRENCIA COMPETITIVA

información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de que no se aporten las copias auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos gastos al presentar la justificación de la subvención, o cuando la justificación sea electrónica, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, debiendo el órgano gestor dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La presentación de un único informe final narrativo de desarrollo del proyecto e informe financiero-contable sobre la utilización de los fondos disponibles se presentará antes del 01/10/2025.

La falta de presentación de la justificación en los plazos señalados será causa de reintegro de la subvención. A tal efecto, se sustanciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1.- No presentar la documentación de justificación en el plazo previsto en la letra P.2).

2.- Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

3.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro parcial que corresponda, en aquellos casos en





CONCURRENCIA COMPETITIVA

que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y en virtud de los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención.

En el supuesto de obtención concurrente de otras subvenciones cuando se obtenga por la entidad beneficiaria un importe que supere el coste de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el apartado Ñ.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☐ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

☐ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN

ANEXO VI. FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO VII. FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTACTO MENORES

ANEXO IX. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

